

# REVISTA IIDH

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS  
INSTITUT INTERAMÉRICAIN DES DROITS DE L'HOMME  
INSTITUTO INTERAMERICANO DE DIREITOS HUMANOS  
INTER-AMERICAN INSTITUTE OF HUMAN RIGHTS



# 44

**Edición especial  
sobre educación en derechos humanos**

**Julio-Diciembre 2006**

 **Asdi**  
AGENCIA SUECA  
DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL PARA  
EL DESARROLLO

 **Agencia Danesa  
de Cooperación  
Internacional  
DANIDA**

  
**NORWEGIAN MINISTRY  
OF FOREIGN AFFAIRS**





REVISTA  
IIDH

Instituto Interamericano de Derechos Humanos  
Institut Interaméricain des Droits de l'Homme  
Instituto Interamericano de Direitos Humanos  
Inter-American Institute of Human Rights

© 2006, IIDH. INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Revista  
341.481

Revista IIDH/Instituto Interamericano de Derechos  
Humanos.-Nº1 (Enero/junio 1985)  
-San José, C. R.: El Instituto, 1985-  
v.; 23 cm.

Semestral

ISSN 1015-5074

1. Derechos humanos-Publicaciones periódicas

Las opiniones expuestas en los trabajos publicados en esta Revista son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no corresponden necesariamente con las del IIDH o las de sus donantes.

Esta revista no puede ser reproducida en todo o en parte, salvo permiso escrito de los editores.

Diagramado y montaje electrónico de artes finales: Unidad de Información y Servicio Editorial del IIDH.

Impresión litográfica: Imprenta y Litografía Segura Hermanos S.A.

La Revista IIDH acogerá artículos inéditos en el campo de las ciencias jurídicas y sociales, que hagan énfasis en la temática de los derechos humanos. Los artículos deberán dirigirse a: Editores Revista IIDH; Instituto Interamericano de Derechos Humanos; A. P. 10.081-1000 San José, Costa Rica.

*Se solicita atender a las normas siguientes:*

1. Se entregará un original escrito a doble espacio, dentro de un máximo de 45 cuartillas tamaño carta. Adicionalmente se hará envío del archivo electrónico del mismo, mediante correo electrónico. El archivo electrónico también puede entregarse en un CD-ROM u otro dispositivo de almacenamiento de datos.
2. Las citas deberán seguir el siguiente formato: apellidos y nombre del autor o compilador; título de la obra (en letra cursiva); volumen, tomo; editor; lugar y fecha de publicación; número de página citada. Para artículos de revistas: apellidos y nombre del autor, título del artículo (entre comillas); nombre de la revista (en letra cursiva); volumen, tomo; editor; lugar y fecha de publicación; número de página citada.
3. La bibliografía seguirá las normas citadas y estará ordenada alfabéticamente, según los apellidos de los autores.
4. Un resumen de una página tamaño carta, acompañará a todo trabajo sometido.
5. En una hoja aparte, el autor indicará los datos que permitan su fácil localización (Nº fax, teléf., dirección postal y correo electrónico). Además incluirá un breve resumen de sus datos académicos y profesionales.
6. Se aceptarán para su consideración todos los textos, pero no habrá compromiso para su devolución ni a mantener correspondencia sobre los mismos.

La Revista IIDH es publicada semestralmente. El precio anual es de US \$35,00. El precio del número suelto es de US\$ 21,00. Estos precios incluyen el costo de envío por correo regular.

Todos los pagos deben de ser hechos en cheques de bancos norteamericanos o giros postales, a nombre del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Residentes en Costa Rica pueden utilizar cheques locales en dólares. Se requiere el pago previo para cualquier envío.

Las instituciones académicas, interesadas en adquirir la Revista IIDH, mediante canje de sus propias publicaciones y aquellas personas o instituciones interesadas en suscribirse a la misma, favor dirigirse a la Unidad de Información y Servicio Editorial del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, A. P. 10.081-1000 San José, Costa Rica, o al correo electrónico: [uinformacion@iidh.ed.cr](mailto:uinformacion@iidh.ed.cr).

# Índice

## Presentación

La educación en derechos humanos para el IIDH:  
un mandato, una misión y un proceso en marcha..... 7

## Introducción

La educación en derechos humanos: Verbo rector  
del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.....17  
*Roberto Cuéllar M.*

## El derecho a la educación

América Latina en el marco de la globalización:  
La apuesta educativa..... 33  
*Ernesto Ottone*

The Protection of the Right to Education  
within the Framework of the European Convention .....61  
*Therese Comodini Cachia*

Aprender a vivir juntos:  
Diversidad étnica y diálogo intercultural.  
A 10 años del Informe Delors ..... 73  
*Rodolfo Stavenhagen*

## IIDH: educación en y para los derechos humanos

Educación en derechos humanos:  
Una propuesta para políticas sociales ..... 99  
*Ana María Rodino*

El *Informe interamericano de la educación  
en derechos humanos: metodología y resultados* ..... 125  
*Diego A. Iturralde Guerrero*

Comentarios a la <i>Propuesta curricular y metodológica para la incorporación de la educación en derechos humanos en la educación formal de niños y niñas entre 10 y 14 años de edad</i> .....	167
<i>Juan Carlos Tedesco</i>	
<i>Leonardo Garnier</i>	

## **Anexos**

Extractos de la <i>Propuesta curricular y metodológica para la incorporación de la educación en derechos humanos en la educación formal de niños y niñas entre 10 y 14 años de edad</i> .....	181
<i>Instituto Interamericano de Derechos Humanos</i>	
Acta de Panamá sobre la Educación en Derechos Humanos.....	221
Resolución de la Asamblea General de la OEA AG/RES. 2321 (XXXVII-O/07) Propuesta para la incorporación de la educación en derechos humanos en la educación formal, para la edad escolar de 10 a 14 años, de acuerdo al Protocolo de San Salvador.....	223

# Introducción





# La educación en derechos humanos: Verbo rector del Instituto Interamericano de Derechos Humanos\*

*Roberto Cuéllar M.\*\**

## Introducción

Hoy iniciamos las lecciones del XXIV Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos y es la primera ocasión en que este curso, el más importante en la vida institucional del IIDH desde 1983, se realizará en su totalidad en el Aula Interamericana de Derechos Humanos, que a partir de ahora completa el campus del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

El 14 de septiembre de 1983 la ceremonia inaugural del I Curso Interdisciplinario se llevó a cabo en el auditorio de la Corte Suprema de Justicia; fue presidida por el entonces Presidente de la República de Costa Rica, Luis Alberto Monge, acompañado del Presidente del IIDH, Juez Thomas Buergenthal. La primera lección fue dictada por Hernán Montealegre Klenner, primer director del Instituto. Desde entonces, el IIDH asumió su vocación como entidad educativa en derechos humanos para servirle al hemisferio americano. A partir de este momento, el cumplimiento regular del Curso Interdisciplinario tiene su sede propia y ustedes son protagonistas de esta nueva etapa. Por ello, esta lección tiene para mí y mis colegas un emotivo significado: les recibimos por primera vez en la casa de estudios del IIDH lo que marca un antes y un después en la perspectiva histórica de esta entidad regional.

A lo largo de veinticinco años, este Curso se ha convertido en un referente de proyección, de la fortaleza y de la expansión de la educación en derechos humanos como un instrumento esencial para contribuir a la construcción, el desarrollo y la preservación de la democracia en la región. La excelencia académica y la dimensión política del Curso se deben, tanto a la valía excepcional de quienes han dictado sus cátedras y lecciones, como al testimonio del ex alumnado (cerca de 2.500), la mayoría hombres y mujeres que hacen parte de las

---

\* Conferencia inaugural del XXIV Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos, 28 de agosto de 2006.

\*\* Director Ejecutivo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

filas de organizaciones no gubernamentales y de entidades públicas, movimientos civiles y centros de enseñanza e investigación que conforman la amplia red del movimiento por los derechos humanos en las Américas.

Libertad de cátedra y de investigación; libertad de pensamiento y de participación, son los principios del Curso anual del IIDH. Estas perspectivas fomentan la diversidad de temas y de enfoques. La equidad de género, el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de nuestros pueblos y el balance de la composición regional de las y los participantes, refuerzan su carácter plural y contribuyen a dar sentido a las investigaciones sobre las tendencias actuales de los derechos humanos y el estado de la democracia hemisférica.

Nueve de cada diez ONG –entre las principales de cada país– han compartido esta experiencia formativa con agentes de la policía y de las fuerzas armadas, con parlamentarios y juezas, con sindicalistas e intelectuales, con funcionarios del legislativo y oficinas de ombudsman, junto a militantes de movimientos sociales y de las iglesias. Así el Curso ha sido, en sí mismo, una escuela interamericana de tolerancia ideológica y un laboratorio de respeto por las ideas, lo que supone una de las facetas más importantes de la dimensión política de la educación en derechos humanos.

Este XXIV Curso está enfocado a los estudios de un campo específico: el derecho a la educación en derechos humanos (EDH). Desde el año 2000, cada edición se ha orientado al estudio de los campos temáticos priorizados por el IIDH: (1) el derecho de acceso a la justicia y la seguridad; (2) el derecho a la participación política y la democratización de procesos electorales; (3) la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en el sistema interamericano; y (4) la EDH como un derecho en sí mismo, respondiendo a un lineamiento de focalización institucional para analizar de manera más eficaz los dramas más agudos de la vida social y política del hemisferio americano.

El Curso que hoy iniciamos tiene sentido en la realización de este derecho propio dentro del sistema interamericano de protección y promoción de los derechos humanos, y en la necesidad de transmitir los valores de la justicia y de la libertad por medio de la enseñanza para la vida en democracia, si realmente queremos una América en la que crezcan la igualdad y la fraternidad desde la niñez y entre la ciudadanía. Este enfoque tiene hoy un significado y valor real porque

aún tenemos pendiente la tarea de fomentar una moral colectiva basada en la práctica de los derechos humanos que deben enseñarse a través de una pedagogía apropiada a las políticas públicas de la educación, como propone el Art. 13.2 del *Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales* (Protocolo de San Salvador).

### **Aproximación conceptual a la EDH**

Muchas veces se habla sobre la EDH partiendo de una idea o una posición más bien intuitiva. No se trata de un error perceptible, puesto que precisamente todo el conocimiento humano se ha sustentado en un dialéctico ir y venir entre el terreno de la intuición y la indagación científica.

Sin embargo, siempre es importante precisar cuáles son los alcances y qué pretende la educación en derechos humanos, precisamente porque de tal respuesta dependen sus implicaciones jurídicas y políticas. El IIDH ha realizado un importante trabajo en la materia, y hemos empleado una concepción bastante descriptiva, y por ello útil, del concepto. El IIDH entiende que la EDH es un proceso de adquisición de determinados conocimientos, habilidades y valores necesarios para conocer, comprender, afirmar y reivindicar los propios derechos, sobre la base de las normas dispuestas en los distintos instrumentos internacionales en conexión con la normativa interna<sup>1</sup>. Quienes comienzan este esfuerzo por la EDH coincidirán necesariamente sobre la enorme ventaja operativa que ofrece este concepto. Como todo lo que hacemos en el Instituto, no nos interesa generar abstracciones sobre los derechos humanos. Para el IIDH lo académico es la herramienta principal de la acción política, la herramienta principal de la transformación de la realidad a partir de los derechos humanos, pero sólo eso, una herramienta.

Quiero precisamente destacar los tres elementos centrales que integran tal definición:

- 1. Proceso de adquisición de determinados conocimientos, habilidades y valores...** Como puede advertirse, este elemento parte por reconocer que la EDH es un proceso, y por lo tanto, implica actividad, interacción, dinamismo dialéctico. Entendida como un proceso es posible comprender que no se trata de un

---

<sup>1</sup> IIDH, *I Informe interamericano de la educación en derechos humanos*. San José, Costa Rica, 2002, pág. 15.

resultado educativo, es decir, no es una traslación mecánica de “conocimientos, habilidades y valores”, sino que es un libro abierto, un edificio en construcción, es vida humana objetiva, es cultura. Este punto marca una diferencia de visión y entendimiento entre la educación tradicional y la EDH, que se manifiesta incluso en el método educativo. En tanto proceso, la EDH implica una interacción social horizontal, donde la experiencia es una base fundamental del entendimiento, donde la realidad posee un sentido de enseñanza, donde la observación de la vida más real de los pueblos americanos debe dar paso a la reflexión escolarizada que estimule las acciones para la superación de las injusticias. Como proceso, pretende la generación de cambios en los pueblos, en las conciencias humanas, que permita una transformación en las condiciones de vida, un cambio, además, hacia un rumbo muy claramente delimitado.

Esta definición no se agota en su carácter instrumental y procesal, sino que tiene un propósito estratégico: la adquisición de conocimientos, habilidades y valores. Se trata, por lo demás, de conceptos deliberadamente escogidos para el conocimiento y la capacidad de transformación de la realidad mediante el estímulo de las habilidades, y el establecimiento de los puntos centrales del marco de referencia –los valores– a partir de los cuales entender la realidad, siempre dinámica y cambiante. No se trata, pues, de una educación pasiva, sino de una educación activa. No se trata tampoco de una educación estática en el tiempo, sino de una que es transtemporal. No se trata de una educación para un momento cualquiera, sino de una educación que dure toda la vida.

2. **...para conocer, comprender, afirmar y reivindicar los propios derechos...** Este es el contenido básico de la EDH, “los propios derechos”, no vistos ni entendidos como los derechos exclusivos de cada persona, en una concepción privatista o personalista de la realidad, sino en un sentido que pretende destacar –y rescatar– lo “humano irreductible”, como lo denominara el catedrático bilbaíno Xavier Etxebarria. Esta alusión a los “propios derechos” es, en síntesis, a los derechos humanos. La EDH tiene un sentido que justifica su existencia, que es precisamente la de permitir la realización de los cuatro verbos centrales referidos en la expresión bajo análisis: conocer, comprender, afirmar y reivindicar. Estos cuatro verbos, como se puede advertir, no son tampoco una yuxtaposición de elementos sino etapas del proceso educativo. Conocer implica hacer saber sobre la existencia de los derechos

humanos; comprender supone un proceso reflexivo profundo, particularmente basado no en la mera tenencia de un conocimiento, sino en la posibilidad de cuestionar la realidad conforme al parámetro que ofrecen los derechos humanos. Afirmar es hacer visibles, hacer presentes los derechos humanos. Ya no es sólo el punto de la reflexión, supone abiertamente una actitud proactiva frente a la realidad. Complementariamente, reivindicar supone el máximo punto de transformación de la realidad, en el sentido de hacer que los derechos sean respetados en aquellos lugares y momentos en los que son violentados.

Como puede advertirse, para el IIDH la concepción y el alcance de la EDH demanda y busca que el sujeto activo, la persona humana, la niñez, sea actor en el entorno social en que se mueve y se educa.

- 3. ... sobre la base de las normas dispuestas en los distintos instrumentos internacionales en conexión con la normativa interna...** Si bien el proceso implicado en la EDH busca convertir en realidad dinámica a los sistemas de derechos humanos, es preciso contestar una pregunta que opera como necesario punto de partida: ¿A cuáles derechos humanos aludimos en la EDH? La respuesta a esta pregunta, para el IIDH, no tiene lugar a confusión. No se trata de lo que cada persona interprete por derechos humanos. Los derechos humanos a los que refiere el IIDH en su concepción sobre la EDH son los contenidos en el sistema normativo –bajo el recaudo o la precaución que impone el principio pro homine, pro persona humana–, según el cual en caso de colisionar una norma interna y una internacional, deberá prevalecer aquella que brinda la mayor protección para la persona humana, sin importar su origen.

De igual manera nos referimos a los derechos reconocidos por las diferentes fuentes del derecho internacional, como la costumbre, y particularmente, la jurisprudencia y los principios del derecho internacional imperativo –ius cogens–.

Si tal es el sentido de la EDH debemos preguntarnos si entre ésta y la educación en general, existe alguna diferencia que obligue a brindarles tratamientos específicos o si, por el contrario, la relación es de complementariedad. Los tres instrumentos que aluden a la existencia del derecho a la educación son coincidentes al destacar que la educación tendrá como fines: el pleno desarrollo de la personalidad humana, de su sentido de dignidad; fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales; favorecer la comprensión, la tolerancia y

la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos; y promover las actividades a favor del mantenimiento de la paz<sup>2</sup>.

En definitiva, las finalidades que se especifican conjuntamente para el derecho a la educación son incluyentes de la que posee la EDH, de manera que nada obsta para poder afirmar que la EDH es un componente del derecho a la educación. Pero también esto nos habilita para poder construir otra idea en la que el IIDH particularmente ha estado trabajando: reconocer que existe un derecho a la educación en derechos humanos. La EDH, en consecuencia, puede ser un componente curricular, y debe ser un componente curricular, pero no se agota en ser un contenido de los sistemas de educación formal que aplican los Estados. Trasciende de una visión meramente didáctica para llegar a convertirse en pedagógica. Trasciende, en definitiva, de un contenido para el conocimiento, para convertirse en un mecanismo de transformación de la realidad social.

### **La EDH como fuerza de transformación y exigibilidad en el derecho a la educación**

Los elementos descritos me permiten advertir muchas consecuencias. Sin duda alguna la más importante de todas parte por reconocer que la EDH es una plataforma política que se hace desde el ámbito educativo. Aclararé los alcances de esta expresión.

Al indicar que la EDH es una plataforma política debo remontarme a la vieja idea de los orígenes etimológicos de la palabra “política”. Platón lo dijo así: “lo que quieras para la ciudad, ponlo en la educación”. No es extraño que la alusión a la política mueva la atención hacia el concepto de ciudadanía, que no es más que el vínculo jurídico con el que se denomina a la posibilidad de participación formal de una persona en las decisiones generales y públicas de su comunidad. Toda forma de participación ciudadana es, por antonomasia, política.

Si la EDH busca que los seres humanos puedan conocer, comprender, afirmar y reivindicar sus derechos humanos, en consecuencia es evidente que la relación entre el Estado y sus ciudadanos cambiará

---

<sup>2</sup> Cotejo realizado entre los artículos 26.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 13.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 13.2 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Se reconocen más fines a la educación, como derecho; sin embargo, los mencionados son los fines comunes establecidos en esas fuentes.

severamente en la medida en que la población tenga no sólo mejores y mayores niveles de conocimiento sobre sus derechos sino que, lo más importante, pueda analizar su realidad en función del cumplimiento y respeto de los mismos y exigir su observancia plena. De esta manera, la EDH incide en la ciudadanía, la EDH procura y estimula un tipo diferente de ciudadanía, y esto genera un tipo diferente de relación Estado-persona. Esa es la dimensión política de la EDH. Por eso es que la EDH es, en función de su contenido y finalidades, una plataforma política, un escenario que al incidir en la persona humana, permite reconfigurar al Estado. Y lo interesante de la EDH es que esa plataforma se construye, crea e implementa desde los espacios educativos, principalmente desde las aulas educativas, pero que ocupa inevitablemente otros espacios, como la educación informal y la educación no formal.

La EDH fomenta la práctica de hacer exigibles los derechos humanos en su totalidad. Desde un punto de vista estrictamente conceptual puede sostenerse lo anterior. Sin embargo, en el IIDH tenemos un convencimiento no sólo conceptual sobre tal punto, sino también empírico. Durante cuatro años consecutivos hemos realizado un ejercicio de investigación, particularmente en los 19 Estados que han ratificado o adherido el Protocolo de San Salvador.

Nuestro primer informe hizo una panorámica general sobre aspectos normativos y de políticas públicas atinentes o concernidos con la EDH. Ese estudio aplicado a la realidad nos arrojó transformaciones y elementos sumamente interesantes, que deben destacarse para demostrar como la EDH juega un papel dinamizador en la exigibilidad de los derechos humanos, en general, y del derecho a la educación, en particular.

De esta manera, el primer informe advertía que los procesos de reforma educativa impulsados en las dos últimas décadas del siglo XX han ido permeando, de manera gradual, –lentamente–, las leyes relacionadas con el derecho a la educación<sup>3</sup>. El segundo informe tuvo un alcance mucho más amplio, puesto que se dirigió a examinar la medida en que se han incorporado los contenidos de derechos humanos en los instrumentos y herramientas administrativos y programáticos que dinamizan el proceso educativo<sup>4</sup>. De manera bastante categórica

---

<sup>3</sup> IIDH, *I Informe interamericano...*, pág. 41.

<sup>4</sup> IIDH, *II Informe interamericano de la educación en derechos humanos*. San José, Costa Rica, 2003, pág. 7.



nuestro informe concluyó diciendo que el estado de la EDH en los Estados parte en el Protocolo de San Salvador puede considerarse un cuadro de pasos graduales “en tanto muestra una tendencia positiva en el sentido de adoptar progresivamente medidas legales, institucionales y pedagógicas que doten a la educación de las calidades que pide el numeral segundo del artículo 13 del mencionado Convenio”<sup>5</sup>.

Es evidente, como lo señaló dicho informe, que los desarrollos y progresos son desiguales entre los Estados, pero debemos reconocer que los progresos en el derecho a la educación se están logrando como resultado de una aceptación paulatina sobre la EDH.

El tercer informe nos ofreció otra perspectiva de investigación sobre la formación, capacitación y entrenamiento profesional del magisterio para que realicen educación en derechos humanos. Algunas asignaturas se han visto programadas e impartidas con cierto grado profesional<sup>6</sup>. De igual manera, encontramos que no existe un aumento significativo en los esfuerzos de las autoridades educativas para introducir elementos vinculados con principios, contenidos y metodologías pedagógicas de la enseñanza de los derechos humanos dentro de la formación de los educadores<sup>7</sup>. Asimismo con relación a las perspectivas de género y las diversidades étnicas y culturales<sup>8</sup>.

Este hallazgo advirtió un relajamiento normativo en lo atinente a la formación de educadores, aunque advirtió algunas señales de progreso en el contenido específico; es decir, en la práctica la formación de los educadores incorporaba algunos elementos de estudio y formación en derechos humanos que dista de una política de profesionalización del magisterio.

En el cuarto informe advertimos, en adición a lo ya expuesto, que el derecho a la EDH comienza a aparecer, con mayor frecuencia, en planes nacionales en derechos humanos y planes nacionales en la educación en derechos humanos, lo que pone de manifiesto que el tema ha comenzado a tocar ampliamente las estructuras mismas de las decisiones políticas<sup>9</sup>.

---

5 IIDH, *II Informe Interamericano...*, pág. 57.

6 IIDH, *III Informe interamericano de la educación en derechos humanos*. San José, Costa Rica, 2004, pág. 60.

7 IIDH, *III Informe interamericano...*, pág. 61.

8 IIDH, *III Informe interamericano...*, pág. 63.

9 IIDH, *IV Informe interamericano de la educación en derechos humanos*. San José, Costa Rica, 2005, pág. 65.

Sin embargo no quiero levantar falsas expectativas, ni comunicar cosas inciertas. De ninguna manera podemos sentirnos satisfechos o realizados. En materia del derecho a la educación nos falta mucho para alcanzar un nivel adecuado y óptimo. Para decirlo de una manera más notoria, la falta de ingreso y la deserción escolar por razones económicas sigue siendo un severo problema que amenaza el desarrollo humano de las Américas.

Lo que he deseado transmitir, sobre este punto, es algo que puedo afirmar sin temor a equivocarme y con la confianza puesta en la seriedad investigativa del IIDH: que nuestros resultados y tendencias de las políticas educativas ponen de manifiesto el estado del derecho a la educación en una dimensión cualitativa, es decir, en los contenidos y fines de la educación que se han delimitado desde la perspectiva del derecho interamericano de los derechos humanos.

### **La EDH y el rol del IIDH en la promoción de los derechos humanos en las Américas**

La EDH es un mandato para el IIDH, no es una opción, sino lo que justifica su esencia, su existencia y su proyección hacia el futuro. Y puedo indicar que en esto el IIDH ha tenido un rol que en buena medida es pionero, lo que nos permite, como en este momento, ofrecer este Curso Interdisciplinario focalizado sobre la situación de la EDH en las Américas.

La EDH ha tenido varias transformaciones y en algunas el IIDH ha sido un actor protagónico. Desde una perspectiva histórica, la EDH aparece como una estrategia ingeniosa de la sociedad civil para realizar las transformaciones y cambios que generaron una conciencia más crítica y retadora frente a oprobiosas realidades que enfrentaron algunos de nuestros países en las dos décadas de final de siglo XX. La EDH era una forma política de colocar la agenda de derechos humanos en espacios estratégicos de movilización social, y nada más estratégico para un cambio y transformación política que los espacios educativos y, más concretamente, los espacios de la educación no formal y la informal. Las organizaciones sociales, en ese sentido, tienen el mérito de haber identificado y empleado la EDH como un punto central del avance de movimientos sociales y en la lucha por la recuperación de la democracia. En este sentido, el IIDH hizo del espacio educativo la convocatoria a participar de un espacio común, muchas veces en la defensa de la vida y por sociedades libres.

De otra manera, con el tránsito hacia los modelos democráticos, la EDH logra alcanzar a otros actores y otros escenarios: los Estados y los espacios oficiales, es decir, los sistemas de educación formal. La EDH dejó de ser, en ese momento, una herramienta exclusiva de la sociedad civil para ingresar al sistema oficial y posicionarse en la agenda política; eso de por sí es un enorme progreso que no es poca cosa ni tiene que pasarse por alto. Hablando hoy en términos de realidades concretas, si un tema no se posiciona en la agenda de un Estado, no avanzará con la celeridad con la que debe progresar la implantación de ese derecho social. Es así como la EDH pasó de un elemento de promoción de los derechos humanos y de la democracia, desde la sociedad civil, para convertirse en un contenido de los programas nacionales en materia de educación formal.

El IIDH ha realizado una importante contribución al sistema interamericano sobre la EDH, ha favorecido que se le entienda y conciba como un derecho humano. Para el IIDH la EDH no es un contenido más de la currícula, es, principalmente, un derecho humano propio de la ciudadanía, de la persona humana, de la niñez y de los pueblos. Y afortunadamente en esta labor el IIDH está encontrando algún tipo de respaldo en la doctrina más depurada sobre el tema de EDH.

### **Nuevas perspectivas de trabajo: la necesidad de una propuesta curricular y metodológica**

En el IIDH hay siempre una especial preocupación por la EDH, como me parece que resulta evidente. Eso nos ha obligado no sólo a estudiar la realidad de la EDH en las Américas, sino también a implementar un proceso de diseño y preparación de una propuesta curricular y metodológica. Una propuesta que, al mismo tiempo que reconozca las realidades –asimétricas– de los países americanos, pueda lograr el cumplimiento de los fines de la educación que disponen los instrumentos de derechos humanos, recogiendo, igualmente, la exhortación internacional lanzada por la Asamblea General de Naciones Unidas que recientemente contribuyó con la creación del *Programa mundial de la educación en derechos humanos* para el trienio 2005-2007.

Según datos de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), para el año 2005 el 52% de la población total latinoamericana eran personas menores de 15 años. Lo interesante es encontrar que al dividirlos por grupos etarios quinquenales, los grupos de 5-9 y de 10-

14 suman cerca del 36% de la población latinoamericana<sup>10</sup>. Es decir, las áreas poblacionales de máxima influencia del sistema educativo formal, los grupos pedagógicamente más influenciados, el sector de la pre-ciudadanía, suma hoy más de la tercera parte de la población latinoamericana. Es urgente, en consecuencia, hacer un golpe de timón curricular si queremos transformar la realidad política, económica y social de la región. Es urgente, dicho en otros términos, completar la tarea de introducir la EDH en los sistemas formales en la edad escolar entre 10 y 14 años, como lo ha propuesto el IIDH desde el año 2000.

De no hacerlo nuestros pueblos profundizarán indefectiblemente en un desencanto mayor con la democracia y con la educación en derechos humanos. Cada vez que se produce un hecho criticable y se daña gravemente la convivencia –con consecuencias humanas y personales–, surgen reclamos a la educación. Las sociedades exigen acciones rápidas de enseñanza que fomenten el conocimiento “express” de valores y de principios que detengan la ola de violencia. Cuando la violencia cobra una nueva víctima se pide una respuesta inmediata y, por supuesto, policial y legalmente dura, pero sobre todo una acción educativa para hablar de la seguridad personal.

Todas estas exigencias y reclamaciones que vemos en las diferentes realidades políticas y sociales de las Américas, en unas más que en otras pero casi sin excepción, son las señales de un problema serio, pero no suponen un diagnóstico adecuado, puesto que se limitan a aspectos y hechos concretos sin abordar a profundidad en las causas ni en los perfiles. Toda esa fenomenología de la violencia y de la exclusión son parte de un problema que abarca las dimensiones que debe de tratar y de considerar la pedagogía de la educación sobre derechos y democracia.

La adhesión razonable a los valores principales de un sistema democrático, desde la idea de la dignidad humana hasta la libertad, igualdad y solidaridad y sus realizaciones, como la tolerancia, el repudio a la violencia y la oportunidad de promover la solución pacífica del conflicto, son parte del consenso educativo. En la formación de la ciudadanía la educación es un instrumento indispensable porque supone vivir los derechos humanos desde la primera edad escolar, a través de una formación pensada, estable, oficial y sistemática. ¿Qué debe de enseñar la educación para que la niñez y la ciudadanía

---

<sup>10</sup> Datos obtenidos de [http://www.cepal.cl/mujer/proyectos/perfiles/documentos/poblacion1\\_2.xls](http://www.cepal.cl/mujer/proyectos/perfiles/documentos/poblacion1_2.xls) (disponible a febrero de 2008, fecha de publicación de esta revista).

no solo reconozcan sus derechos sino que acepten cumplir con sus obligaciones?

Necesitamos una propuesta curricular en los valores propios de los derechos humanos que no puede ser improvisada ni coyuntural, ni oportunista sino sistemática, completa y adecuada a la edad escolar que exige una estabilidad profesional y una permanencia del magisterio para conseguir las metas del consenso educativo.

Con su implantación curricular se despejarán varios prejuicios. En primer lugar, se le debe colocar en el punto más importante de la agenda política porque es la mejor inversión democrática que da resultados al corto y mediano plazo. En segundo lugar, se debe de preparar profesionalmente al magisterio, con estatus de materia principal y de cuerpo estable que cubra unos programas exigentes y profundos, a partir de los cuales se oficialice el contenido de derechos humanos desde la primera formación de la niñez. Hay que dejar hablar al magisterio, porque son ese contingente humano que todos los días libra una larga lista de situaciones difíciles de las que nadie les ha preguntado. Y en tercer lugar, hay que hablar de la calidad de la enseñanza más que de la cantidad escolarizada que, por cierto, es un espacio en que se han conseguido logros muy llamativos.

Lo único que pretende esta propuesta curricular del IIDH, que debe ser atractiva y lúdica, es que la niñez tenga una formación básica en derechos humanos, que conozca la realidad en la que se mueve y que sepa defender sus derechos como practicar sus obligaciones ante cualquier situación, con la dignidad en alto. En esto consiste el éxito de la escolarización de los derechos humanos. Educar es, pues, en este sentido, enseñar a hablar sobre los valores humanos y a respetarlos. Es leer, jugar y escribir repetidamente las líneas del derecho a la libertad y las obligaciones que implica; y esto solo es practicable a través de los programas regulares para comprender y conocer, estudiar y conversar sobre los problemas de derechos humanos en el aula escolar.

### **Reflexión final**

Para formar a la ciudadanía desde la niñez son necesarios dos tipos de contenidos, a unos les llaman “saberes y conocimientos” y a los otros, como lo dice la definición del IIDH, “habilidades”. Los primeros ayudan a entender la realidad y a darle sentido, pero hay uno esencial que no puede quedar fuera: el análisis de las situaciones que presentan dificultades más acuciantes y, finalmente, aquellas orientaciones que

ayudan a la niñez a comprender críticamente la realidad humana y social.

El segundo grupo del esquema conceptual, las “habilidades”, se refiere a la práctica de destrezas dentro del ámbito escolar, entre otras, cómo sensibilizar al alumnado ante la injusticia, la capacidad de razonamiento en el uso de los derechos humanos –comprendiendo que no siempre tenemos razón–, practicando la virtud de escuchar y de esforzarse por entender los reclamos y puntos de vista de los otros o de tratar los conflictos desde las obligaciones cívicas y de la legalidad democrática.

¿Está en condiciones de enfrentar esos problemas la educación pública de los países de América hoy? ¿Están preparados para hacerlo los docentes y maestras con la formación que tienen hoy para ejercer el magisterio? Junto a esas grandes tareas muy pertinentes y necesarias para llevar adelante la reforma del pénsum escolar y para la implantación de la propuesta curricular en derechos humanos, al menos en 19 países firmantes del Protocolo de San Salvador, resulta imprescindible colocar en un lugar central el protagonismo del magisterio, en primer lugar, con tiempo y recursos suficientes para la capacitación profesional en la doctrina de los derechos humanos. En segundo lugar, con espacio y foro suficiente que convierta al magisterio en punto de referencia ante la opinión pública, para asegurar y demostrar que los centros escolares son de alta calidad cuando ponen en práctica la educación en derechos humanos y la formación de la ciudadanía.

Sin duda alguna, esta tarea de derechos humanos tiene un costo político y financiero, pero es una obligación aceptada por 19 Estados Parte del Protocolo de San Salvador que, además de ser de cumplimiento obligatorio, es una inversión rentable para la democracia hemisférica.

Ese debate, ese compromiso, esas definiciones, son las que queremos estimular en esta vigésimo cuarta edición del Curso Interdisciplinario de Derechos Humanos, al cual les doy a Ustedes, la más cálida bienvenida, y les transmito la más sincera y profunda felicidad por recibirlos en esta Aula Interamericana, pero sobretodo, expresarles la reafirmación de compromiso del IIDH por la defensa de la libertad, el fomento de la democracia, y el respeto por los derechos humanos.

¡Muchas gracias!

